



## Política Anticorrupción

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006

Página 1 de 9

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### A. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer las pautas de actuación de HACIENDASBIO, S.A. (en adelante HaciendasBio o la Empresa, indistintamente) a los efectos de prevenir los riesgos de corrupción, así como cualquier tipo de daño reputacional o financiero derivado de su materialización.

Los riesgos de corrupción pueden derivar de las relaciones con sujetos privados, materializándose en alguna modalidad de corrupción privada o en los negocios, o pueden surgir en el marco de las relaciones mantenidas con el sector público, esto es, con las administraciones y organismos públicos<sup>1</sup>, así como con partidos políticos y sus representantes, pudiendo derivar en alguna forma de cohecho.

Mediante esta Política, HaciendasBio también pretende evitar la comisión de cualquier otro delito derivado de las relaciones con sujetos privados y públicos. A saber, tráfico de influencias o financiación ilegal de partidos políticos.

Asimismo, en aras de satisfacer los objetivos anteriores, la presente Política regula también el ofrecimiento y aceptación de regalos y hospitalidad en las relaciones con terceros, tanto del sector público como del sector privado.

#### B. Dudas e interpretación

Cualquier duda sobre el alcance o aplicación de las disposiciones previstas en la presente Política deberá ser planteada inmediatamente al Comité de Cumplimiento y Ética, el cual resolverá e interpretará la norma en cuestión, sin perjuicio de su elevación al Consejo de Administración de HaciendasBio.

### II. CONCEPTOS

#### A. Concepto de corrupción o prácticas corruptas

En términos generales, la corrupción se define como la infracción de un deber derivado de una determinada función, a cambio de la obtención de un beneficio o ventaja de cualquier clase a los que no se tiene derecho.

A los efectos de la presente Política, se entiende por corrupción pública tanto (i) que funcionarios o autoridades exijan o acepten recompensas o promesas para realizar determinados actos (o a modo de recompensa por haberlos llevado a cabo); como (ii) aquellas conductas de los particulares que ofrezcan recompensas o promesas a los funcionarios y autoridades públicas, acepten sus exigencias o, incluso, simplemente entregaren recompensas en atención al cargo o función del funcionario o autoridad pública.

Por otro lado, debe entenderse por corrupción privada o en los negocios aquellas conductas consistentes en (i) recibir, solicitar o aceptar una ventaja indebida (o, simplemente, su promesa), como contraprestación por favorecer indebidamente a otro en una relación comercial; como en (ii) prometer, ofrecer o conceder un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza a terceros pertenecientes al sector privado, o bien a sujetos con funciones públicas en el marco de una actividad comercial internacional, con el fin de obtener una ventaja indebida.

Finalmente, se entenderá por tráfico de influencias la conducta del particular que influya ilícitamente en un funcionario o autoridad pública utilizando cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario autoridad.

<sup>1</sup> Tanto internacionales, estatales, autonómicos y locales.

**Política Anticorrupción**

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006  
Página 2 de 9**B. Concepto de autoridad y funcionario público**

En el marco de la prevención de los riesgos de corrupción en el sector público, tiene la consideración de autoridad o funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección, o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas. En este apartado, también se incluye cualquier funcionario extranjero.

A partir de esta definición legal, HaciendasBio debe tener en cuenta que bajo el concepto penal de funcionario público se incluyen, por ejemplo, los siguientes sujetos:

- Cargos electos: como parlamentarios, alcaldes, concejales.
- Cargos políticos: como presidentes del gobierno o comunidades autónomas, ministros, consejeros de comunidades autónomas.
- Fiscales General, Defensor del Pueblo, miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial, etc.
- Funcionarios de carrera, funcionarios interinos y personal laboral al servicio de la Administración. También se incluyen las personas que trabajan en entidades públicas independientes.
- Notarios, registradores, decanos de los colegios profesionales.
- Jueces y fiscales.
- Policías.
- Candidatos con acceso inminente a la función pública.
- Personas que ostenten un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea.
- Funcionarios o agentes de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- Personas que estén ejerciendo una función o servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.
- Jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

**C. Concepto de conflicto de interés**

Un conflicto de interés surge cuando, en una determinada situación, el interés personal de un empleado o directivo pueda anteponerse al interés de HaciendasBio y, en consecuencia, se tome una decisión o estrategia total o parcialmente distinta a la tomada únicamente bajo los intereses de HaciendasBio.

Se entenderá que existe un interés personal cuando, a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, se mantenga una relación familiar, de amistad, enemistad o un interés económico directo o indirecto en el marco de una concreta actuación.

**Política Anticorrupción**

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006  
Página 3 de 9**III. PRINCIPIOS Y PAUTAS GENERALES****A. Compromiso de cumplimiento ético y legal**

Las actividades de HaciendasBio se desarrollan de conformidad, no solamente con la legalidad vigente en materia de anticorrupción, sino también con lo establecido en su Código Ético y en el resto de normativa interna de la Empresa.

En el marco de toda actividad directa o indirectamente vinculada con HaciendasBio, queda totalmente prohibida cualquier conducta susceptible de considerarse como práctica corrupta, en cualquiera de sus modalidades y formas.

A los efectos de concienciar y potenciar una cultura empresarial ética, es fundamental que el Consejo de Administración y los directivos/as de HaciendasBio sirvan de ejemplo para el resto de sus empleados/as/as.

Desde HaciendasBio se pretende que el compromiso de cumplimiento ético y legal en materia de anticorrupción también sea asumido por las terceras partes que colaboren con la Empresa. Por ello, uno de los valores fundamentales de HaciendasBio es la promoción de la utilización de buenas prácticas comerciales entre los socios contractuales.

**B. Documentación**

Desde la entrada en vigor de esta Política, se genera constantemente documentación que acredita el compromiso con la ética y el cumplimiento de quienes dirigen la Empresa.

En este sentido, a los efectos de prevenir y detectar malas prácticas, HaciendasBio documentará todas las operaciones financieras y comerciales que realice, manteniendo actualizados sus libros y registros contables.

En todo caso, toda relación mantenida con el sector público deberá quedar debidamente documentada.

**C. Transparencia**

HaciendasBio se compromete a proporcionar e informar a todos sus directivos/as y empleados/as a los efectos de prevenir la corrupción de manera eficaz en la Empresa.

HaciendasBio garantiza una gestión contable y financiera transparente, divulgando sus estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría. De este modo, se persigue evitar las siguientes prácticas:

- Establecimiento de cuentas no registradas contablemente.
- Realización de operaciones no registradas contablemente o inadecuadas.
- Registro de gastos inexistentes.
- Entrada de pasivos con identificación incorrecta de bienes.
- Uso de documentación falsa.
- Destrucción intencional de documentos contables.
- Utilizar la entrega de donaciones para ocultar pagos indebidos.

**Política Anticorrupción**

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006

Página 4 de 9

**IV. RELACIONES CON TERCEROS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO****A. Relaciones con el sector público****• Actuaciones considerables como cohecho**

En el marco de las relaciones con el sector público que se puedan dar en la Empresa (entre otras, obtención de licencias administrativas, obtención de subvenciones, eventuales procedimientos de contratación pública, etc.) ningún empleado o directivo de HaciendasBio podrá ofrecer o entregar dádiva o cualquier otro tipo de retribución a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, así como tampoco atender a la solicitud de dádiva o retribución realizada por parte de aquéllos.

Está estrictamente prohibido corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público en el ejercicio de sus funciones para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva.

Las anteriores conductas están prohibidas tanto si con ellas se persigue que el funcionario público realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, así como cuando se realizan en consideración a su cargo o función.

Ningún empleado o directivo de HaciendasBio podrá realizar pagos al contado en el transcurso de las relaciones con el sector público ni participar en dichas relaciones si existe un conflicto de interés.

Las conductas anteriores están prohibidas tanto si las realiza el personal de HaciendasBio como si se llevan a cabo a través de una persona o empresa intermediaria.

**• Influencias sobre autoridades o funcionarios públicos**

HaciendasBio se asegura de que ninguno de sus empleados/as o directivos/as utilice su posible relación personal con algún funcionario público o autoridad para obtener de éste una resolución que pueda generar un beneficio a la Empresa.

Del mismo modo, HaciendasBio se asegura de que ninguno de sus empleados/as o directivos/as acepte las solicitudes de cualquier tipo de remuneración por parte de terceros que se ofrezcan a influir en la conducta de un funcionario público o autoridad.

**• Pagos de facilitación**

Desde HaciendasBio se prohíbe a todos sus empleados/as y directivos/as la realización de pagos de facilitación o engrase. Se entiende por tales aquellos abonos de escasa cuantía realizados a una autoridad o funcionario público para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria, a la cual el pagador tiene legalmente derecho.

**• Contratación con terceras partes susceptibles de relacionarse con el Sector Público**

En los supuestos en los que se plantee la contratación con terceras partes susceptibles de relacionarse con el sector público<sup>2</sup> —tanto a nivel internacional, estatal, autonómico o local—, HaciendasBio adoptará las

<sup>2</sup> Entre los terceros vinculados a funcionarios públicos o terceros susceptibles de relacionarse con funcionarios públicos se incluyen los denominados gestores (como transportistas, agentes aduaneros o mensajeros, entre otros), los agentes comerciales y los agentes profesionales, esto es, abogados, auditores, promotores, gestores administrativos u otras personas que puedan representar a HaciendasBio en sus contactos con las administraciones públicas.



Política Anticorrupción

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006

Página 5 de 9

cauteladas necesarias para excluir los riesgos de corrupción por parte de estos terceros. A estos efectos, HaciendasBio debe informar y asegurarse de que estas terceras partes no aceptan ni toleran la contratación en contextos de corrupción.

**B. Contratación y relaciones comerciales privadas**

Los criterios de selección de bienes o servicios de naturaleza análoga ofertados por distintos proveedores serán siempre en base a los requisitos de calidad, precio y servicio, generándose documentación que estipule todas las condiciones y especificaciones contractuales sobre las cuales se realizará el pago. En sus relaciones comerciales, HaciendasBio valorará una selección de varias ofertas para la contratación de servicios con proveedores, siempre que ello sea posible.

HaciendasBio no admite que ninguno de sus empleados/as directivos/as reciban, soliciten o acepten directamente o a través de una persona intermediaria cualquier beneficio o ventaja no justificados<sup>3</sup> de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, como contraprestación, para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios, o en cualquier relación comercial.

Asimismo, se prohíbe que cualquier empleado o directivo de HaciendasBio, directamente o a través de una persona intermediaria, prometa, ofrezca o conceda a directivos/as, administradores, empleados/as colaboradores de otra empresa cualquier beneficio o ventaja no justificados como contraprestación para obtener un favorecimiento indebido en la contratación de servicios o en cualquier relación comercial.

En caso de que algún empleado o directivo participe, de cualquier forma, en la selección, evaluación y/o contratación de proveedores en HaciendasBio (esto es, los considerados responsables de Compras y Aprovisionamiento), y se encuentre en un posible conflicto de interés, deberá comunicarlo inmediatamente al Comité de Cumplimiento y Ética de acuerdo con lo establecido en el Código Ético.

**V. MEDIDAS DE COMPLIANCE PREVIAS A LA CONTRATACIÓN**

A los efectos de evitar los riesgos de corrupción, antes de iniciar una relación comercial con un tercero, HaciendasBio se asegurará de cuál es la actitud de aquél frente a la ética y el cumplimiento en los negocios.

En este sentido, HaciendasBio solicitará a los terceros información y documentación respecto de su propio Sistema de *Compliance*. En caso de no existir, se podrá requerir al tercero la firma de un documento de *Compliance* mediante el cual se informe de la existencia de un Sistema de *Compliance* en HaciendasBio y se requiera la aceptación y lectura del Código Ético de la Empresa.

Además, HaciendasBio podrá, por ejemplo, incorporar una cláusula contractual que ponga de manifiesto el compromiso de ambas partes contratantes en materia de *Compliance* y tolerancia cero ante cualquier práctica ilegal.

**VI. REGALOS E INVITACIONES**

**A. Consideraciones generales**

El presente apartado pretende regular las pautas de actuación relativas al ofrecimiento o recepción de regalos e invitaciones por parte de los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio, tanto en relación con el sector público como con el sector privado.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial, quedan excluidos de la presente Política:

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de HaciendasBio.



## Política Anticorrupción

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006  
Página 6 de 9

- Las deferencias comerciales realizadas a sus socios o potenciales nuevos socios en el marco de la legítima actividad promocional de la Empresa, así como el obsequio de objetos publicitarios de escaso valor.
- La legítima esponsorización de actividades e iniciativas realizadas con finalidad exclusivamente publicitaria.
- La realización de donativos con finalidades solidarias y humanitarias.
- El ofrecimiento o entrega de regalos que no se encuentren relacionados con la actividad comercial o con el negocio de HaciendasBio y cuyo precio de mercado, sobre la base de la adecuación social, sea razonable para los usos y costumbres locales.

### B. En el marco del sector público

- **Entrega u ofrecimiento**

Queda prohibida la entrega u ofrecimiento de regalos o invitaciones a cualquier autoridad o funcionario público.

Quedan prohibidos los pagos de facilitación o engrase<sup>4</sup> en aquellos lugares donde su práctica esté prohibida.

- **Aceptación**

Queda prohibida la aceptación de regalos o invitaciones de cualquier autoridad o funcionario público.

### C. En el marco del sector privado

- **Entrega u ofrecimiento**

Queda prohibido el ofrecimiento o entrega de regalos o invitaciones para incentivar indebidamente a otro en la contratación de servicios o, en general, en las relaciones comerciales.

Excepcionalmente, en el marco de actividades promocionales se permitirá el ofrecimiento o entrega de regalos o invitaciones no relacionados con la actividad empresarial de HaciendasBio.

Las atenciones de empresa quedan limitadas a las socialmente adecuadas conforme a los usos sociales.

- **Aceptación**

Con carácter general, los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio no aceptarán regalos o atenciones.

En el supuesto que un miembro recibiera algún obsequio, este se pondrá a disposición de la Empresa con el fin de que el Comité de Cumplimiento y Ética de HaciendasBio adopte una decisión sobre su concreto destino.

En estos supuestos, el Comité de Cumplimiento y Ética tendrá en consideración: (i) el origen del regalo; (ii) el momento de su entrega; (iii) el valor del regalo; y, finalmente, (iv) el carácter lujoso o inadecuado del mismo, con el fin de adoptar alguna de las siguientes decisiones:

---

<sup>3</sup> Por beneficios o ventajas no justificados se entenderá cualquier tipo de ventaja a la que no se tenga derecho o que no pueda ser abarcada por el criterio de la "adecuación social", como estándar indicativo de la corrección o legalidad de dichas ventajas o beneficios. Es decir, se excluye toda forma de lujo o beneficio injustificado e injustificable.



## Política Anticorrupción

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006

Página 7 de 9

- **El rechazo del regalo:** su devolución a la persona que lo entregare en el supuesto que esta se conozca; o su donación, cuando ello fuere posible y aceptable, en el supuesto que se desconozca.
- **La aceptación del regalo:** en el supuesto que se decidiera aceptar el regalo, este se podrá entregar al empleado o directivo al que originalmente fuera destinado en el supuesto que tuviera un valor módico; o, en caso contrario, se sorteará (regalos indivisibles) o repartirá (regalos divisibles) entre los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio.

Queda expresamente prohibido aceptar dinero o bienes fácilmente liquidables en metálico.

Asimismo, queda expresamente prohibido facilitar el domicilio personal o cualquier otro diferente del de HaciendasBio, a proveedores y demás colaboradores comerciales para la recepción de regalos.

Las invitaciones recibidas para asistir a acontecimientos, estancias desconectadas de la actividad de HaciendasBio o eventos de análoga significación o importe deberán ser declinadas. Del mismo modo, se prohíbe el ofrecimiento de esta clase de invitaciones tanto a autoridades o funcionarios públicos, como a particulares.

La aceptación de atenciones de empresa queda limitada a las que se consideren social y razonablemente adecuadas.

### **CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y HOSPITALIDAD**

#### **A. Principios generales y pautas de actuación**

El comportamiento de HaciendasBio en relación con la organización de eventos de empresa debe estar guiado por las pautas de actuación desarrolladas en los siguientes apartados.

El lugar elegido para celebrar los eventos empresariales de HaciendasBio deberá ser adecuado, siendo preferible el uso de las fincas propias de la Empresa y los niveles de hospitalidad ofrecidos deberán ser razonables conforme a los usos sociales.

#### **B. Objeto y alcance**

Únicamente estará autorizada la organización o la colaboración en eventos ligados a las actividades empresariales desarrolladas por HaciendasBio.

En correspondencia con lo anterior, se procurará que el lugar de celebración de la reunión profesional transmita una adecuada imagen, por lo que conviene evitar lugares exclusivamente turísticos o ligados única o predominantemente a actividades lúdicas, recreativas o deportivas.

#### **C. Hospitalidad y reembolso de gastos a empleados/as y directivos/as de HaciendasBio**

Quedan comprendidos en tal concepto los gastos reales de desplazamiento, inscripción y estancia que sean abonados por HaciendasBio a los participantes en la actividad, siempre que no sean exagerados y se ajusten a los días en que esté previsto el encuentro profesional.

La hospitalidad no podrá extenderse más allá de lo razonable tras la realización del evento, ni incluir el patrocinio u organización de actividades de entretenimiento (i.e. deportivas, de ocio, etc.).

La hospitalidad debe limitarse a incluir los medios logísticos estrictamente necesarios, en todo caso, razonables y moderados, que permitan al profesional la asistencia al evento, y no cualquier otro gasto.

<sup>4</sup> Para la definición de pagos de facilitación o engrase, véase el apartado IV. A. de la presente Política.



## Política Anticorrupción

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006

Página 8 de 9

Los participantes en el evento podrán extender su estancia en el lugar de destino siempre y cuando los gastos adicionales de alojamiento, viaje y manutención que dicha extensión provoque, corran a cargo del mismo y no suponga la modificación del programa inicial de la mayor parte de los participantes.

Los empleados/as que deseen asistir al evento o reunión deberán solicitar una autorización del Director/a de su concreta Área, así como para la realización del viaje que esta asistencia en su caso suponga.

En todo caso, el reembolso de los gastos a los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio se regulará de conformidad con lo establecido en la Política de gastos de viaje de la Empresa.

### D. Pago de honorarios y reembolso de gastos

Es aceptable el pago de honorarios razonables y el reembolso de gastos personales, incluyendo el viaje, a los moderadores y ponentes de estos eventos de carácter profesional.

Para el abono de honorarios se tendrán en cuenta los precios de mercado y las horas de trabajo o servicio realmente empleadas.

Cualquier retribución por los servicios prestados (ponencias, presentaciones, etc.) se realizará directamente por HaciendasBio y se documentará mediante contrato y factura original, que HaciendasBio deberá registrar en sus archivos para posibles inspecciones durante un período mínimo de cuatro (4) años. Salvo casos justificados, no se realizarán acuerdos de pagos a través de terceros.

En ningún caso se podrá ofrecer dinero para compensar el tiempo empleado por los participantes en el evento para asistir al mismo.

## VII. PATROCINIOS Y DONATIVOS

### A. Contribuciones políticas

Se entiende por donaciones a partidos políticos y sindicatos aquellas entregas dinerarias o en especie (tales como concesión de instalaciones, productos o servicios) que sean realizadas con la intención de apoyar a partidos políticos, candidatos o iniciativas de carácter político.

HaciendasBio no realiza contribuciones a partidos políticos o a alguno de sus miembros o candidatos, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

En caso de que los miembros del Consejo de Administración de HaciendasBio realizaran contribuciones a título personal a partidos políticos o a alguno de sus miembros o candidatos, se llevarán a cabo siempre en nombre propio, de forma completamente desvinculada de la Empresa, y de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, tomando las medidas necesarias para asegurarse de que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados para la corrupción o el soborno de autoridades o funcionarios públicos.

Como norma general, HaciendasBio no realiza contribuciones a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos. En caso de que excepcionalmente se realizaran, deben ser transparentes y cumplir con las exigencias de la legislación aplicable.

### B. Patrocinios y donativos

Los donativos de hasta 50.000 euros (ya sean estos pecuniarios o en especie) deberán ser aprobados por el directivo/a de HaciendasBio que pretenda realizar el patrocinio o donativo. Si éste excede de 50.000 euros, la aprobación correrá a cargo del Consejo de Administración.

## POLÍTICAS CORPORATIVAS



### Política Anticorrupción

Ed.: 01 Rev.: 00

Fecha: junio-22

Cód.: PR.CI.006  
Página 9 de 9

Con el objeto de garantizar que los pagos se realizan por una operación real y justificada, HaciendasBio dispondrá de un estricto control sobre el efectivo, y se documentarán debidamente.

En este sentido, los donativos nunca deben realizarse en efectivo ni deben abonarse a una cuenta distinta a la de la institución a la que se realiza el donativo. Así mismo, el patrocinio o donativo nunca debe estar relacionado con una operación comercial o contractual.